

el franqueo aéreo internacional en los siguientes tipos y cantidades:

500.000 (quinientos mil) sellos del tipo de diez centavos, color marrón.

50.000 (cincuenta mil) sellos del tipo de setentacinco centavos, color mamey oscuro.

Art. 2.— Esos sellos serán de forma cuadrangular con un tamaño de 41 milímetros de largo por 26 milímetros de ancho y el siguiente diseño: en la parte superior llevarán las palabras “República Dominicana”. En el centro se destacará la esfera del mundo y el ala que simbolizá la velocidad con un sobre en la punta. En la parte inferior se leerán las palabras “Correo Aéreo”. En el ángulo inferior a la izquierda llevarán el valor facial del sello y en el de la derecha el signo de centavo.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas. (Servicio de Sanidad).—

G. O. N.º 5659, del 25 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1277.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

Vistos los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, y para cumplir los requisitos del artículo 99 de la Ley de Sanidad,

DECRETO:

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de especies timbradas:

100.000 (cien mil) sellos de rentas internas del tipo de quince centavos,

Art. 2.— Estos sellos se imprimirán en tamaño de 37 mm. por 27 mm. y en hojas perforadas de veinticinco sellos. Se imprimirán sobre fondo azul y en su centro un sol amarillo y dentro de ese sol, en rojo, la cruz de doble brazos, símbolo de la lucha social contra la tuberculosis. En su parte superior se leerá “República Dominicana” y en la parte inferior “Certificado de Salud”. En los ángulos inferiores y en número y símbolo su valor facial de quince centavos.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de estampillas para cigarros.—

G. O. N.º 5659, del 25 de Octubre de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1278.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

Vistos los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la impresión de **VEINTE MILLO-**
NES de estampillas para cigarros del tipo de un cuarto de centavo.

Art. 2.— Estas estampillas se imprimirán en tamaño de siete y medio centímetros de largo por uno y tres cuartos centímetros de ancho, en hojas perforadas de cien estampillas y en color azul. En la parte superior de cada estampilla se leerá “República Dominicana”, y en la parte inferior “Rentas Internas”. En sus extremos y en número “un cuarto de centavo” y debajo de cada número la palabra “Centavos”. Al centro, el escudo de la República Dominicana.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 21 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,